



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE GUAYAQUIL
(M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)

GACETA OFICIAL

Administración

AQUILES ALVAREZ HENRIQUES
ALCALDE DE GUAYAQUIL

Período 2023-2027 Guayaquil, Miércoles 28 de agosto de 2024 No. 38
Guayaquil: Pichincha 605 y Clemente Ballén.

INDICE

CONCEJO MUNICIPAL

Páginas

ORDENANZA QUE REGULA LA
SELECCIÓN DE CANDIDATURAS
Y OTORGAMIENTO DEL
RECONOCIMIENTO EN EL
PROGRAMA DE EMBAJADORES DE
GUAYAQUIL2

RESOLUCIÓN POR LA CUAL SE
APRUEBA: DENOMINAR DR. JUAN
SAADE SAADE A LA CALLE 25 NE,
SECTOR LAS ORQUÍDEAS ESTE;
Y, DENOMINAR PLAZA LÚDICA:
ARQUITECTO FRANCESCO
MACCAFERRI AL ESPACIO PÚBLICO
UBICADO EN EL SECTOR PEDRO
CARBO9



Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil

EL M.I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL

CONSIDERANDO:

- QUE**, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 227 establece que *la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de la eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.*
- QUE**, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 238 consagra la autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados, en concordancia con lo estipulado en el artículo 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.
- QUE**, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador señala que *los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.*
- QUE**, la Constitución de la República del Ecuador establece en el artículo 253 que cada cantón tendrá un concejo cantonal, que estará integrado por el alcalde o alcaldesa y los concejales o concejalas elegidos por votación popular; siendo el alcalde o alcaldesa la máxima autoridad administrativa y lo presidirá con voto dirimente.
- QUE**, el artículo 284 de la Constitución de la República del Ecuador establece -entre otros- objetivos de la política económica, *el asegurar una adecuada distribución del ingreso y de la riqueza nacional; incentivar la producción nacional, la productividad y competitividad sistémicas, la acumulación del conocimiento científico y tecnológico, la inserción estratégica en la economía mundial y las actividades productivas complementarias en la integración regional; y, mantener la estabilidad económica, entendida como el máximo nivel de producción y empleo sostenibles en el tiempo.*
- QUE**, el artículo 1 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), establece *la organización político-administrativa del Estado ecuatoriano en el territorio, el régimen de los diferentes niveles de gobiernos autónomos descentralizados y los regímenes especiales, con el fin de garantizar su autonomía política, administrativa y financiera.*
- QUE**, el artículo 2 literal b) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) establece -entre otros- objetivos *La profundización del proceso de autonomías y descentralización del Estado, con el fin de promover el desarrollo equitativo, solidario y sustentable del*



Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil

territorio, la integración y participación ciudadana, así como el desarrollo social y económico de la población.

QUE, el artículo 3 literal h) de la norma ibidem determina que el ejercicio de la autoridad y las potestades públicas de los gobiernos autónomos descentralizados se regirán -entre otros- principios por el de *Sustentabilidad del desarrollo.*- *Los gobiernos autónomos descentralizados priorizarán las potencialidades, capacidades y vocaciones de sus circunscripciones territoriales para impulsar el desarrollo y mejorar el bienestar de la población, e impulsarán el desarrollo territorial centrado en sus habitantes, su identidad cultural y valores comunitarios. La aplicación de este principio conlleva asumir una visión integral, asegurando los aspectos sociales, económicos, ambientales, culturales e institucionales, armonizados con el territorio y aportarán al desarrollo justo y equitativo de todo el país.*

QUE, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil (M. I. Municipalidad de Guayaquil o GADM-G) es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera, con capacidad para realizar los actos jurídicos necesarios para el cumplimiento de sus funciones y competencias, al tenor de lo establecido en el artículo 53 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).

QUE, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), establece en su artículo 54 literal g) como una de las funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal el regular, controlar y promover el desarrollo de la actividad turística cantonal.

QUE, el artículo 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) establece que al Concejo Municipal le corresponde -entre otras- atribuciones *el ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones.*

QUE, el artículo 60 literales a) y b) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), determina -entre otras- atribuciones del alcalde o alcaldesa, el ejercer la representación legal del GADM-G, y la facultad ejecutiva de la M. I. Municipalidad de Guayaquil de manera exclusiva.

En ejercicio de la facultad normativa prevista en el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador y en los artículos 7, 57 letra a) y 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,



Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil

EXPIDE

LA “ORDENANZA QUE REGULA LA SELECCIÓN DE CANDIDATURAS Y OTORGAMIENTO DEL RECONOCIMIENTO EN EL PROGRAMA DE EMBAJADORES DE GUAYAQUIL”

TITULO I

CAPÍTULO I GENERALIDADES

Artículo 1.- OBJETO. - La presente ordenanza, tiene por objeto, normar y regular la selección de las candidaturas y otorgamiento del reconocimiento en el programa Embajadores de Guayaquil a las personas que, a través de la postulación, captación y organización de eventos, congresos y/o convenciones nacionales e internacionales, coadyuven al fortalecimiento de la imagen y el turismo del cantón Guayaquil.

Artículo 2.- ÁMBITO. - La presente ordenanza, rige para todas las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, que pertenezcan a un gremio, mercado asociativo, corporativo, universidad, ONG, gobierno, SMERF (Grupos Sociales, Militares, Educativos, Religiosos y Fraternalistas), entre otros; que hayan gestionado que el cantón Guayaquil sea la sede de algún evento nacional o internacional, logrando aportes destacados al desarrollo del cantón.

TITULO II

CAPÍTULO I DEL RECONOCIMIENTO “EMBAJADOR DE GUAYAQUIL” o “EMBAJADORA DE GUAYAQUIL”

Artículo 3.- La M.I. Municipalidad de Guayaquil instituye el reconocimiento “Embajador de Guayaquil” o “Embajadora de Guayaquil”, que será entregado a personas o instituciones que coadyuven a la imagen y el turismo del cantón Guayaquil conforme lo establecido en la presente ordenanza.

Cada reconocimiento consiste en una placa y su respectivo certificado, los cuales serán otorgados por el Cuerpo Edilicio, donde se reconocerá su aporte y compromiso para coadyuvar en la imagen y turismo del cantón.

Este reconocimiento se entregará en acto especial por parte del Alcalde o Alcaldesa de Guayaquil o la persona que éste o ésta delegue, de forma escrita.



Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil

El reconocimiento de “Embajador de Guayaquil” o “Embajadora de Guayaquil” tendrá una vigencia de 4 años a partir de la fecha de otorgamiento por parte de Concejo Municipal de Guayaquil.

CAPITULO II DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO TURÍSTICO

Artículo 4.- La Comisión de Desarrollo Turístico, será el órgano competente para analizar las candidaturas a ser reconocidos como embajadores de Guayaquil, previo informe motivado de la Dirección General de Turismo y Eventos Especiales, o quien hiciere las veces.

Las candidaturas para el otorgamiento y renovación del reconocimiento de “Embajador de Guayaquil” o “Embajadora de Guayaquil”, deberán ser tratadas en sesión de la Comisión de Desarrollo Turístico, quienes emitirán un informe, sugiriendo los nombres de quienes podrían ser merecedores del reconocimiento, para que, la Máxima Autoridad Municipal, lo traslade para conocimiento y aprobación del Muy Ilustre Concejo Municipal de Guayaquil.

Artículo 5.- El Director o Directora General de Turismo y Eventos Especiales, o quien hiciere sus veces, actuará en calidad de Asesor o Asesora de la Comisión de Desarrollo Turístico dentro del proceso de selección de candidaturas.

Artículo 6.- La Comisión de Desarrollo Turístico, de manera directa o previo informe motivado de la Dirección General de Turismo y Eventos Especiales, o quien hiciere sus veces, podrá, en cualquier momento, proponer al Cuerpo Edificio, a través de la Máxima Autoridad Municipal, la pérdida de la calidad de “Embajador de Guayaquil” o “Embajadora de Guayaquil”.

CAPÍTULO III DE LOS CRITERIOS PARA EL OTORGAMIENTO Y RENOVACIÓN DEL RECONOCIMIENTO “EMBAJADOR DE GUAYAQUIL” o “EMBAJADORA DE GUAYAQUIL”

Artículo 7.- CRITERIOS PARA LA SELECCIÓN DE LAS CANDIDATURAS. – La Dirección General de Turismo y Eventos Especiales, o quien hiciere sus veces, en su informe motivado con los candidatos a ser reconocidos como embajadores de Guayaquil, dirigido a la Comisión de Desarrollo Turístico, deberá considerar los siguientes criterios de selección:

CRITERIOS
Pertenecer a un gremio o mercado asociativo, corporativo, académico, deportivo, gubernamental, SMERF (grupos sociales, militares, educativos, religiosos y fraternales), u otros.



Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil

Haber sido o ser durante la selección de candidaturas organizador o parte de la organización de al menos un evento nacional en Guayaquil.
Haber sido o ser durante la selección de candidaturas organizador o parte de la organización de al menos un evento internacional en Guayaquil.
Haber publicado al menos un artículo en una revista especializada relacionada al gremio o mercado al cual pertenece.

Artículo 8.- CRITERIOS PARA LA RENOVACIÓN DEL RECONOCIMIENTO “EMBAJADOR DE GUAYAQUIL” O “EMBAJADORA DE GUAYAQUIL”. – La Dirección General de Turismo y Eventos Especiales, o quien haga sus veces, podrá proponer a la Comisión de Desarrollo Turístico la renovación de reconocimientos otorgados, hasta un mes antes de su vencimiento; para tal efecto, emitirá informe motivado acorde con los siguientes criterios y se seguirá el mismo procedimiento para su otorgamiento por primera vez:

CRITERIOS
Encontrarse en proceso de postulación, captación o realización de un evento internacional durante su designación o se encuentre próximo a realizar un evento nacional (confirmado en agenda).
Haber organizado al menos un evento nacional o internacional durante su designación.
Que el evento realizado durante la designación haya contado con al menos 50 participantes o expositores nacionales o internacionales.
Que el evento nacional o internacional realizado durante la designación haya desarrollado actividades turísticas para los participantes o bien promovido actividades turísticas pre o post evento.
Que el evento internacional realizado durante la designación cumpla con los 3 parámetros de la ICCA (Asociación Internacional de Congresos y Convenciones): <ul style="list-style-type: none"> • Evento que haya rotado la sede al menos en 3 países. • Asistencia mínima de 50 personas. • Evento organizado por una asociación (no incluye eventos corporativos).

DISPOSICIONES GENERAL

PRIMERA. - En el caso de los reconocimientos de “Embajador de Guayaquil” o “Embajadora de Guayaquil”, cuyo merecedor sea una institución, deberá recibirla el o la representante legal de ésta o, en su defecto, a quién se haya delegado para tal fin de manera expresa.

SEGUNDA. - Corresponderá a la Secretaría del Concejo Municipal la custodia y preservación de una copia del ejemplar de cada certificado otorgado.



Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

ÚNICA. - Deróguese toda disposición de igual o menor jerarquía que se contraponga a lo expresado en la presente normativa.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza entrará en vigencia desde su publicación en la Gaceta Oficial Municipal, en el dominio web de la Muy Ilustre Municipalidad del cantón Guayaquil y en el Registro Oficial.

DADA Y FIRMADA EN EL SALÓN DE LA CIUDAD “DR. JOSÉ JOAQUÍN DE OLMEDO Y MARURI”, SALA DE SESIONES DEL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, AL PRIMER DÍA DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.



Aquiles Alvarez Henriques
ALCALDE DE GUAYAQUIL



Abg. Felipe Cabezas-Klaere
SECRETARIO DEL M.I.
CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL

CERTIFICO: Que la presente “**ORDENANZA QUE REGULA LA SELECCIÓN DE CANDIDATURAS Y OTORGAMIENTO DEL RECONOCIMIENTO EN EL PROGRAMA DE EMBAJADORES DE GUAYAQUIL**”, fue discutida y aprobada por el M. I. Concejo Municipal de Guayaquil, en sesiones ordinarias de fecha 18 de julio y 01 de agosto de 2024, en primero y segundo debate, respectivamente.

Guayaquil, 7 de agosto de 2024



Abg. Felipe Cabezas-Klaere
SECRETARIO DEL M.I.
CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL

De conformidad con lo prescrito en los artículos 322 y 324 reformado del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, **SANCIONO** la “**ORDENANZA QUE REGULA LA SELECCIÓN DE CANDIDATURAS Y OTORGAMIENTO DEL RECONOCIMIENTO EN EL PROGRAMA DE EMBAJADORES DE GUAYAQUIL**”, y para su vigencia ordeno su



Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil

PROMULGACIÓN a través de su publicación en el Registro Oficial, Gaceta Oficial Municipal, y en el dominio web de la Municipalidad de Guayaquil.

Guayaquil, 7 de agosto de 2024



firmado electrónicamente por:
AQUILES DAVID
ALVAREZ HENRIQUES

Aquíles Alvarez Henriques
ALCALDE DE GUAYAQUIL

Sancionó y ordenó la promulgación a través de su publicación en el Registro Oficial, Gaceta Oficial Municipal y en el dominio web de la Municipalidad de Guayaquil, de la **“ORDENANZA QUE REGULA LA SELECCIÓN DE CANDIDATURAS Y OTORGAMIENTO DEL RECONOCIMIENTO EN EL PROGRAMA DE EMBAJADORES DE GUAYAQUIL”**, el señor Aquiles Alvarez Henriques, Alcalde de Guayaquil, a los siete días del mes de agosto del año 2024.- LO CERTIFICO.-

Guayaquil, 7 de agosto de 2024



firmado electrónicamente por:
FELIPE ANDRES
CABEZAS - KLAERE

Abg. Felipe Cabezas-Klaere
SECRETARIO DEL M.I.
CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL



MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

EL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL

CONSIDERANDO:

QUE, la Ordenanza Reformatoria del Artículo 7 de la Ordenanza de Monumentos y Denominación de Calles, Plazas y otros Lugares Públicos, dispone a la Comisión de Calificación y Dictamen para la Erección de Monumentos y Denominación de Calles, Plazas y otros Lugares Públicos, conocer e informar respecto de requerimientos sociales vinculados con su normativa;

QUE, se presentó ante esta Corporación Municipal, la comunicación respectiva por parte de dos instituciones, solicitando la denominación de vías y espacios públicos de la Ciudad, a fin de perennizar el nombre de dos distinguidos ecuatorianos;

QUE, la Comisión Legislativa de Calificación y Dictamen para la Erección de Monumentos y Denominación de Calles, Plazas y otros Lugares Públicos, mediante oficio CDCM-GADMG-2024-011 formuló una recomendación al Cuerpo Edilicio; y,

QUE, mediante Oficio AG-AAA-2024-05218 remitido al Secretario del Concejo Municipal, se ha dispuesto el trámite de Ley, de lo antes referido.

EN ejercicio de las atribuciones legales de las cuales se halla investido,

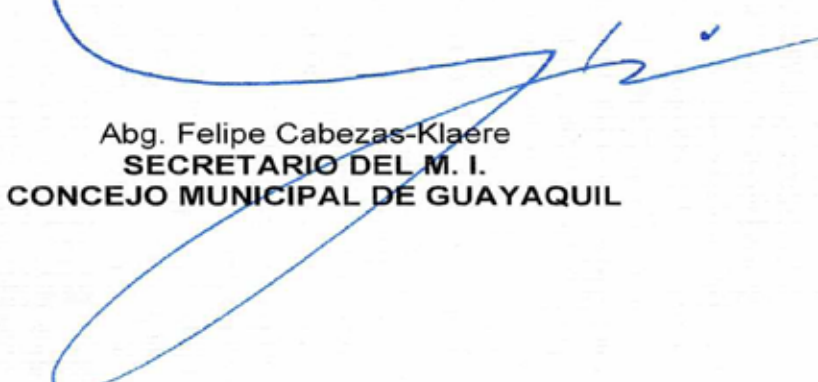
RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar la denominación de "Dr. Juan Saade Saade" a la calle 25 NE la cual nace en la Avenida 6 NE – Santa Narcisa de Jesús Martillo Morán y termina en la Avenida 12 NE, cuya extensión aproximada es de 1600.00 metros, sector Las Orquídeas Este.

SEGUNDO: Aprobar la denominación de "Plaza Lúdica: Arquitecto Francesco Maccaferri Colli" al espacio público conformado por los predios con códigos catastrales 01-0018-012 y 01-0018-013, ubicado entre la Calle 6 NE – Imbabura y 1° Callejón 6 NE- Magallanes, cuya área aproximada es de 500.00 metros, sector Pedro Carbo.

DADA Y FIRMADA EN EL SALÓN DE LA CIUDAD DEL PALACIO MUNICIPAL "DR. JOSÉ JOAQUÍN DE OLMEDO Y MARURI", A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO 2024.


Aquiles Alvarez Henriques
ALCALDE DE GUAYAQUIL


Abg. Felipe Cabezas-Klaere
SECRETARIO DEL M. I.
CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL